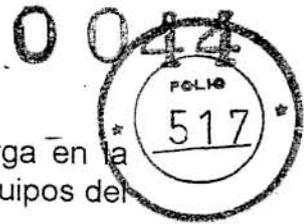




- 1.1.7 **“Coches Remolque”** significa los coches remolque con cabina que se detallan en el **ANEXO 1** del presente, los cuales serán suministrados y entregados a la Compradora por la Vendedora en virtud del Contrato.....
- 1.1.8 **“Repuestos”** significa los repuestos que se especifican en el **ANEXO 1** del presente, los cuales serán suministrados y entregados a la Compradora por la Vendedora en virtud del Contrato. ....
- 1.1.9 **“Elementos Consumibles”** significa los elementos que se enumeran en el Anexo 1 del presente, que deben ser suministrados y entregados a la Compradora por la Vendedora conforme al Contrato. ....
- 1.1.10 **“Equipos de Prueba”** significa las partes que se enumeran en el Anexo 1 del presente, que deben ser suministradas y entregadas a la Compradora por la Vendedora conforme al Contrato. ....
- 1.1.11 **“Equipos del Contrato”** significa los bienes, incluidos los Coches Remolque, Repuestos, Elementos Consumibles y Equipos de Prueba que se detallan en el **ANEXO 1** del presente y que serán suministrados y entregados a la Compradora por la Vendedora en virtud del Contrato. ....
- 1.1.12 **“Especificaciones Técnicas”** significa las especificaciones que se detallan en el **ARTÍCULO 4** del Contrato. ....
- 1.1.13 **“Gerente de Proyecto”** significa el representante de la Compradora, que actuará en su nombre en todo momento durante el cumplimiento del Contrato. ....
- 1.1.14 **“Precio Total del Contrato”** significa la suma total que se indica en el **ARTÍCULO 5** del presente y que es pagadera a la Vendedora por la Compradora con motivo de la ejecución del Contrato. ....
- 1.1.15 **“Anticipo de Pago”** significa el pago del TREINTA POR CIENTO (30%) del Precio Total del Contrato, a ser efectuado de conformidad con el **ARTÍCULO 6.1** del presente. ....
- 1.1.16 **“Saldo de Pago”** significa el pago del SETENTA POR CIENTO (70%) del Precio Total del Contrato, a ser efectuado de conformidad con el **ARTÍCULO 6.3** del presente.....
- 1.1.17 **“Período de Garantía”** significa el período que se indica en el **ARTÍCULO 15.3** del presente, durante el cual la Vendedora será responsable de subsanar cualquier desperfecto de materiales, diseño y mano de obra en los Equipos del Contrato. ....
- 1.1.18 **“Aprobación”** y **“Aprobado”** hacen referencia a cualquier aprobación otorgada por escrito.....



- 1.1.19 **“Puerto de Destino”** significa el puerto marítimo de descarga en la República Argentina a efectos de la descarga del embarque de los Equipos del Contrato. ....
- 1.1.20 **“Puerto de Embarque”** o **“Puerto de China”** significa el puerto marítimo de carga en la República Popular China elegido por la Vendedora a efectos de efectuar el despacho de los Equipos del Contrato. ....
- 1.1.21 **“Día Hábil”** significa un día oficialmente hábil en la República Argentina, la República Popular China y otros países (en su caso) en los que se fabriquen, preparen para el embarque, sean puestos en servicio y se preste servicio técnico a los Equipos del Contrato.....
- 1.1.22 **“Día”** significa un día del calendario gregoriano.....
- 1.1.23 **“Semana”** significa un período de SIETE (7) días consecutivos. ....
- 1.1.24 **“Mes”** significa un mes del calendario gregoriano.....
- 1.1.25 **“Año”** significa el año calendario gregoriano. ....
- 1.1.26 **“Fecha de Pago”** significa la fecha en que la Vendedora reciba el Anticipo de Pago y la Carta de Crédito conforme al modelo establecido en el **ANEXO 3**, lo que ocurra más tarde. ....
- 1.1.27 **“Por escrito”** significa manuscrito, escrito a máquina o impreso, incluida la transmisión por fax.....
- 1.2 Las palabras que designen personas o partes designarán también firmas y sociedades y cualquier organización con personería jurídica. ....
- 1.3 Las palabras en singular incluirán asimismo el plural y viceversa, cuando el contexto así lo requiera. ....
- 1.4 Los títulos y encabezamientos de este Contrato se incluyen con fines de referencia solamente y no se considerarán parte del mismo ni se tomarán en cuenta para la interpretación o comprensión de sus disposiciones. ....
- 1.5 En este Contrato los términos y expresiones tendrán el significado que se les asigna respectivamente en el Contrato y deben ser interpretados de conformidad con el propósito del Contrato y según lo requiera el contexto.....
- 1.6 Los términos comerciales mencionados en este Contrato, en forma expresa o implícita, se aplican solamente a las “Reglas Internacionales para la Interpretación de los Términos Comerciales (**INCOTERMS® 2010**)” de la Cámara de Comercio Internacional. ....

## ARTÍCULO 2 – DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

- 2.1 Los siguientes documentos formarán parte integrante del Contrato:
- a. El Contrato
  - b. Los Anexos que se indican al comienzo del presente.
- 2.2 Salvo que se disponga de manera distinta en este Contrato, en el caso de conflicto o discrepancia entre las disposiciones del Contrato y sus Anexos, con sus modificatorias oportunas, prevalecerá lo dispuesto en el Contrato.
- 2.3. Todo diseño de detalle, modificación del Contrato y todo otro acuerdo que se firme entre las Partes del presente de acuerdo con el Contrato y a partir de su firma constituirán una parte integrante de este Contrato y prevalecerán por sobre toda disposición previa pertinente que versare sobre la misma cuestión.

## ARTÍCULO 3 – ALCANCE DEL SUMINISTRO

- 3.1 La Compradora se obliga a comprar a la Vendedora y la Vendedora se obliga a vender a la Compradora los Equipos del Contrato que se detallan en el **ANEXO 1** del presente.
- 3.2 El alcance del suministro a efectuar por la Vendedora en virtud del Contrato consistirá en:
- (1) El suministro y la entrega de los Equipos del Contrato que se detallan en el **ANEXO 1** del presente;
  - (2) La provisión de la supervisión de la puesta en servicio de los Coches Remolque que se detallan en el **ANEXO 1** del presente, de conformidad con el **ARTÍCULO 14**;
  - (3) El suministro y entrega de la Documentación Técnica conforme a lo estipulado en el **ARTÍCULO 11** del presente.

## ARTÍCULO 4 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- 4.1 Los Coches Remolque deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Contrato Principal y aquellas que se acuerden en las Reuniones de Enlace de Diseño en el marco del Contrato Principal y luego confirmadas mediante notificación oficial. El diseño de detalle, la modificación del Contrato Principal y cualquier otro acuerdo firmado que por cualquier medio se establezca entre las partes de conformidad con el Contrato Principal durante la ejecución de dicho Contrato Principal prevalecerá sobre las disposiciones anteriores pertinentes que versen sobre el mismo tema.
- 4.2 Los Repuestos que se detallan en el **ANEXO 1** deberán identificarse de acuerdo con el **Anexo 16** del presente.

0044  
POLIS  
519

## ARTÍCULO 5 – PRECIO .....

El Precio Total del Contrato es de USD 83.751.698,00 (Dólares Estadounidenses ochenta y tres millones setecientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y ocho), CIF Puerto de Buenos Aires, Argentina, entregado *ex tackle* [fuera de aparejo] de conformidad con los **INCOTERMS® 2010**.....

## ARTÍCULO 6 – CONDICIONES DE PAGO .....

6.1 La Vendedora enviará a la Compradora TRES (3) Facturas Proforma firmadas en original y escaneadas por el monto del Anticipo de Pago equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del Precio Total del Contrato en un plazo de QUINCE (15) días luego de la firma del Contrato por ambas Partes. A condición de que se haya emitido a satisfacción de la Compradora la Garantía Bancaria que se describe en el **ARTÍCULO 7** del presente, la Compradora abonará el Anticipo de Pago dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días posteriores a la recepción de la Factura mediante transferencia cablegráfica a la cuenta del Banco de la Vendedora (Nombre del Banco: BANK OF CHINA (HONG KONG) SUCURSAL LUCKY PLAZA (SWIFT NO: BKCHHKHHXXX) Cuenta No. 012-885-1-089223-5. ....

6.2 El Saldo de Pago se abonará por medio de una Carta de Crédito (C/C) a la vista irrevocable según el modelo que se adjunta al presente como **ANEXO 3**. ....

6.3 La C/C deberá ser solicitada, abierta y enviada a la Vendedora en un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) Días luego de la firma del Contrato por ambas Partes. La C/C deberá ser aceptable en forma y contenido para la Vendedora. La C/C deberá permitir despachos parciales y pagos parciales y será válida durante VEINTICUATRO (24) meses a partir de su fecha de apertura. En caso de que fuera necesario prorrogar la validez de la C/C, esta será prorrogada con la confirmación de las DOS (2) Partes y los costos en que se incurra serán a cargo de la Parte que haya causado la prórroga innecesaria de dicha validez. El Saldo de Pago se abonará por medio de una C/C contra la presentación de los siguientes documentos de negociación en proporción a la entrega de cada lote de los Equipos del Contrato: .....

- (1) Factura comercial firmada en TRES (3) originales. La factura comercial cubrirá un monto equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor del embarque correspondiente efectuado.....
- (2) Un juego completo de conocimiento de embarque marítimo "a bordo" "con flete pagado" limpio extendido a la orden y endosado en blanco con la leyenda "Notificar a la Compradora".....
- (3) Una Lista de Empaque en TRES (3) originales.....
- (4) Certificado del País de Origen en UN (1) original, exclusivamente en el caso de los Coches Remolque.....



- (5) El Certificado de Inspección del Fabricante según el modelo adjunto al presente como **ANEXO 4** en TRES (3) originales, confirmando la adecuación de los Coches Remolque a las Especificaciones Técnicas del Contrato Principal, exclusivamente para los Coches Remolque. ....
- (6) UN (1) original del Certificado de Inspección de Pre-Entrega de los Equipos del Contrato según el modelo adjunto al presente como **ANEXO 5**, o UNA (1) copia del Certificado de Inspección de Pre-Entrega Libre según el modelo adjunto al presente como **ANEXO 6**, el que se haya presentado. ....
- (7) UN (1) certificado en el que se declare debidamente que los Equipos del Contrato se hallan libres de asbestos. ....

**ARTÍCULO 7 – GARANTÍAS BANCARIAS** .....

7.1 La Vendedora entregará una Garantía Bancaria incondicional según el modelo adjunto al presente como **ANEXO 2**, por una suma igual al TREINTA POR CIENTO (30%) del Precio Total del Contrato a favor de la Compradora y a satisfacción de esta. La Garantía Bancaria entrará en vigencia al momento de la recepción por la Vendedora del Anticipo de Pago especificado en el **ARTÍCULO 6.1**. ....

7.2 La Garantía Bancaria se reducirá automáticamente en forma proporcional en la fecha en que el banco que la haya emitido reciba de la Vendedora copia de cada uno de los documentos de embarque, incluida la correspondiente factura y conocimiento de embarque, en una suma igual al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de la Factura del embarque realizado.

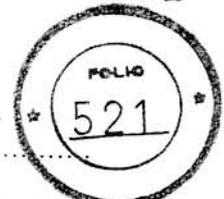
**ARTÍCULO 8 – EMBALAJE Y SEÑALIZACIÓN** .....

8.1 El embalaje y la preparación para el embarque serán conformes a la práctica estándar de la Vendedora y las especificaciones de embarque definidas en el **ANEXO 9** del presente y adecuados para el transporte marítimo de larga distancia. ....

8.2 La Vendedora asignará la siguiente clasificación y número a todos los Coches Remolque al momento de la entrega: .....

- (1) Número de Contrato; .....
- (2) Compradora; .....
- (3) Vendedora; .....
- (4) Número de la C/C; .....

8.3 Los Repuestos, Elementos Consumibles y Equipos de Prueba serán etiquetados por la Vendedora, con indicación del número de Contrato, nombre del elemento principal, nombre de los accesorios y su número de parte en los planos de armado. El paquete de Repuestos se marcará con la palabra "REPUESTOS" además de los detalles arriba mencionados. ....



**ARTÍCULO 9 – CONDICIONES DE ENTREGA**

9.1 La Vendedora entregará todos los Equipos del Contrato en virtud del Contrato con base CIF *ex tackle* (fuera de aparejo) Puerto de Buenos Aires, Argentina, conforme a lo estipulado más adelante y de acuerdo con los lotes de entrega y el cronograma especificados en el **ANEXO 10** del presente. A efectos de realizar el despacho de los Equipos del Contrato, el Puerto de Embarque (puerto de carga) será Qingdao, República Popular China, en tanto que el Puerto de Destino (puerto de descarga) será Buenos Aires, República Argentina.....

9.2 Las responsabilidades de la Compradora y la Vendedora en relación con la entrega de los Equipos del Contrato en virtud del Contrato, así como la transferencia de riesgos y la división de los costos correspondientes, se realizará de acuerdo con las disposiciones CIF establecidas en las "Reglas Internacionales para la Interpretación de los Términos Comerciales (**INCOTERMS® 2010**)" en la fecha del Contrato. ....

9.3 Salvo especificación expresa en contrario, se permitirán embarques parciales y será aceptable el conocimiento de embarque sujeto a contrato de fletamento. ....

9.4 La Vendedora deberá notificar por fax a la Compradora, SIETE (7) días antes de la fecha prevista para la carga del buque, lo siguiente:.....

- Número de Contrato .....
- Puerto de Embarque.....
- Fecha de despacho estimada.....
- Puerto de Destino.....
- Nombre de los Equipos del Contrato.....
- Cantidad.....
- Peso bruto total .....
- Volumen total.....
- Borrador de la Lista de Empaque.....
- Borrador de la Factura Comercial.....

9.5 La Compradora enviará un representante a la República Popular China dentro de la semana anterior a la fecha prevista para la carga del buque correspondiente a cada despacho (período que se denomina en adelante "Período de Inspección de Pre-Entrega"), para que tome parte en la inspección previa a la entrega de los Coches Remolque y de la cantidad y embalaje de los Repuestos, Elementos Consumibles y Equipos de Prueba, luego de lo cual los representantes de la Compradora y la Vendedora firmarán un "Certificado de Inspección de Pre-Entrega". No obstante, si la Compradora no cumpliera en enviar la antedicha delegación para que asista a la inspección de pre-entrega dentro del Período de Inspección de Pre-Entrega, la Vendedora enviará a la Compradora un Certificado de Inspección de Pre-Entrega Libre por fax, según el modelo adjunto al presente como **ANEXO 6**. El representante de la Compradora deberá firmar el Certificado de Inspección de Pre-Entrega Libre y devolverlo por fax en un plazo de DOS (2) días hábiles. Si la Compradora no lo



hiciera, la Vendedora retendrá el despacho y no tendrá responsabilidad alguna por la demora en la entrega causada por la Compradora.

9.6 La Vendedora notificará a la Compradora por fax la siguiente información en un plazo de TRES (3) días hábiles luego de finalizada la carga de los Equipos del Contrato a ser entregados:

- (1) Número de Contrato
(2) Puerto de Embarque
(3) Fecha de embarque
(4) Puerto de Destino
(5) Nombre del buque de transporte
(6) Fecha de partida del buque
(7) Fecha de arribo estimada del buque
(8) Lista de empaque de los Equipos del Contrato
(9) Cantidad de Equipos del Contrato
(10) Peso bruto de los Equipos del Contrato
(11) Volumen de los Equipos del Contrato
(12) Número total de bultos
(13) Valor de la factura

ARTÍCULO 10 – SEGURO

La Vendedora seleccionará una compañía aseguradora de prestigio en la República Popular China a satisfacción de la Compradora y contratará una póliza de seguro de transporte marítimo a nombre de la Compradora o endosada a nombre de esta sobre base CIF por el CIENTO DIEZ POR CIENTO (110%) del valor total del correspondiente despacho realizado, con cobertura de riesgo total.

ARTÍCULO 11 – DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

11.1 Este artículo no hace referencia a aquellos Documentos Técnicos que ya han sido entregados a la Compradora de conformidad con el Contrato Principal, sino solamente a los Documentos Técnicos aquí establecidos.

11.2 La Vendedora proveerá a la Compradora todos los Documentos Técnicos y efectuará la entrega conforme a lo estipulado más adelante y de acuerdo con los lotes de entrega y el cronograma especificados en el ANEXO 10 del presente.

11.3 Salvo estipulación en contrario contenida en el Contrato, los Documentos Técnicos se confeccionarán en idioma español o serán traducidos al español. La Vendedora garantizará que los Documentos Técnicos suministrados sean correctos, completos y legibles.

11.4 La entrega de los Documentos Técnicos deberá realizarse juntamente con el embarque de los Equipos del Contrato de conformidad con lo estipulado en forma detallada en el ANEXO 10 del presente, con la transferencia de riesgo de pérdida total o parcial de las mercaderías establecida de acuerdo con las Reglas Internacionales para la Interpretación de los Términos Comerciales

(INCOTERMS® 2010)” de la Cámara de Comercio Internacional a la fecha del Contrato.....



Los Documentos Técnicos suministrados por la Vendedora deberán ser embalados adecuadamente para resistir la manipulación intensa y el transporte de larga distancia y hallarse bien protegidos contra la humedad y la lluvia.....

11.5 Todos los Documentos Técnicos y otra información técnica suministrada por la Vendedora conforme se describe en el **ARTÍCULO 11** del presente constituyen información confidencial y de propiedad privada de la Vendedora, salvo aquellos que estuvieran disponibles al público en general, que formen parte integrante del Contrato o cuando la ley obligue a su divulgación. La Compradora no revelará dichos materiales técnicos a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Vendedora, salvo cuando ello sea estrictamente necesario a efectos de la ejecución del Contrato.....

11.6 Toda la información técnica suministrada por la Compradora a la Vendedora para la ejecución del Contrato seguirá siendo de propiedad de la Compradora. Sin el previo consentimiento escrito de la Compradora, dicha información técnica no podrá ser utilizada, copiada o transmitida a terceros por la Vendedora, salvo cuando ello sea estrictamente necesario a efectos de la ejecución del Contrato.....

#### **ARTÍCULO-12 GERENTE DE PROYECTO** .....

12.1 La compradora designa como Gerente de Proyecto al Lic. Sebastián BRUSCHETTI quien representará a la Compradora y actuará en su nombre en todo momento durante el cumplimiento del presente Contrato. La Compradora podrá oportunamente designar a alguna otra persona como Gerente de Proyecto en lugar de la persona anteriormente nombrada para el cargo y cursará sin demora notificación del nombre de esa otra persona a la Vendedora. Dicha designación sólo será efectiva cuando la Vendedora reciba la correspondiente notificación. ....

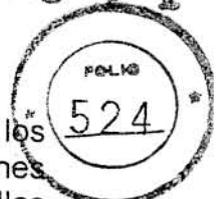
12.2 Todas las notificaciones, instrucciones, órdenes, certificados, aprobaciones y demás comunicaciones efectuadas en virtud del presente Contrato serán emitidas por el Gerente de Proyecto. ....

12.3 Todas las notificaciones, instrucciones, información y otras comunicaciones realizadas por la Vendedora a la Compradora en virtud del presente Contrato, serán enviadas al Gerente de Proyecto. ....

12.4 El Gerente de Proyecto será asistido por el Ing. Juan Lavalla, quien actuará como Asesor Técnico colaborando en todas las tareas que hagan a la ejecución del presente Contrato. ....

#### **ARTÍCULO 13 -INSPECCIÓN** .....

13.1 Antes de efectuar la entrega, la Vendedora realizará una inspección precisa y exhaustiva de los Coches Remolque detallados en el **ANEXO 1** en relación con la calidad, especificaciones, desempeño, cantidad, peso y



embalaje y emitirá un certificado de calidad dejando constancia de que los Coches Remolque cumplen con sus correspondientes Especificaciones Técnicas establecidas en el **ANEXO 1** del Contrato Principal y aquellas acordadas en las Reuniones de Diseño realizadas en el marco del Contrato Principal o confirmadas mediante notificación oficial.....

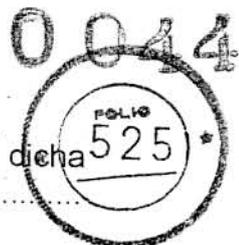
Antes de efectuar la entrega, la Vendedora realizará una inspección precisa y exhaustiva de los Repuestos, Elementos Consumibles y Equipos de Prueba detallados en el **ANEXO 1** en relación con la cantidad y embalaje de los mismos, y emitirá un certificado de inspección dejando constancia de que todos ellos cumplen con los respectivos requerimientos de cantidad detallados en el **ANEXO 1** y los requisitos de embalaje establecidos en el **ARTÍCULO 8** del presente. Dicho certificado de inspección deberá entregarse junto con los Repuestos, Elementos Consumibles y Equipos correspondientes. ....

13.2 Dicho certificado de calidad o inspección emitido por la Vendedora no se considerará definitivo en lo que respecta a la calidad, especificaciones, cantidad, peso y embalaje. ....

13.3 Además de la inspección técnica realizada por la Vendedora y/o su(s) fabricante(s) en sus plantas, la Compradora tendrá derecho a designar a su personal técnico y/o personal de inspección autorizado de un organismo de inspección internacional reconocido para que asista, con cargo a la Compradora, a la inspección de los Equipos del Contrato y las pruebas de pre-entrega de los Coches Remolque y sus principales componentes en las instalaciones de la Vendedora de acuerdo a lo establecido en el **ANEXO 15**, sin interferir con las actividades normales de producción y operación de esta. Se permitirá a los inspectores de la Compradora el acceso a los talleres y plantas de fabricación utilizados para la fabricación de los Equipos del Contrato y la Vendedora proveerá sin cargo a los inspectores de la Compradora las instalaciones y la asistencia habitualmente requeridas para facilitar el desempeño de sus tareas.....

13.4 Cualquiera de tales pruebas e inspecciones, según corresponda, realizadas por los inspectores autorizados de la Compradora estará limitada al propósito de confirmar que los Coches Remolque cumplen con las Especificaciones Técnicas establecidas en el **ANEXO 1** del Contrato Principal. En el transcurso de tales pruebas e inspección, si se determinara que alguno de los Coches Remolque tiene defectos de materiales o mano de obra o que en otro sentido no es conforme a las Especificaciones Técnicas del Contrato Principal, el personal de la Compradora tendrá derecho a expresar su opinión y la Vendedora deberá tomarla plenamente en consideración y asimismo adoptar las medidas necesarias para garantizar la calidad de los Coches Remolque antes de su despacho.....

13.5 A efectos de facilitar el envío por la Compradora de su personal de inspección para que asista a la inspección y pruebas de pre-entrega, según corresponda, la Vendedora notificará a la Compradora su cronograma inicial de armado, pruebas e inspección para los Coches Remolque con un mínimo de DOS (2) meses de antelación respecto del inicio de dicho armado, pruebas e inspección y la Compradora informará su cronograma de inspección a la



Vendedora dentro del plazo de UN (1) mes luego de haber recibido dicha notificación de la Vendedora.....

13.6 Como mínimo TREINTA (30) días antes del envío de sus inspectores autorizados a las instalaciones de la Vendedora, la Compradora notificará a esta los nombres y otros datos necesarios de dicho personal, y la Vendedora asistirá al personal de la Compradora en la obtención de las visas de ingreso al país y la gestión de sus trámites de estadía. Si la Compradora no cumpliera en enviar a su personal para asistir a la prueba e inspección en las fechas previstas, la Vendedora podrá proceder conforme a lo programado y se considerará que tales pruebas e inspección se han realizado como si el personal de la Compradora hubiera estado presente. En tales circunstancias, se interpretará que la Compradora ha renunciado a su derecho de realizar tales pruebas e inspección, y deberán implementarse las medidas previstas en el **ARTÍCULO 9.5** del presente.....

13.7 Los inspectores autorizados de la Compradora que asistan a la inspección y pruebas de pre-entrega, según corresponda, no estarán facultados para firmar ningún certificado de calidad o certificado de aceptación. No obstante, toda vez que los representantes de la Compradora manifiesten sus opiniones, estas deberán ser tomadas en cuenta por la Vendedora. La participación del personal de la Compradora en dicha inspección y pruebas, según corresponda, no liberará a la Vendedora de ninguna obligación estipulada en el Contrato ni reemplazará la inspección de la Compradora luego del arribo de los Equipos del Contrato al Puerto de Destino.....

**ARTÍCULO 14 – PUESTA EN SERVICIO Y ACEPTACIÓN** .....

14.1 La Compradora realizará la puesta en servicio y aceptación de los Coches Remolque de conformidad con las disposiciones sobre pruebas de rutina estipuladas en el **ANEXO 15** del Contrato y bajo la supervisión y conforme a las instrucciones del personal técnico de la Vendedora.....

14.2 Durante el transcurso de la puesta en servicio de los Coches Remolque, será responsabilidad de la Compradora preparar y proveer todas las instalaciones necesarias, coches para ser acoplados a los Coches Remolque con el fin de componer formaciones a fin de llevar a cabo la puesta en servicio, combustible, agua, electricidad, otros elementos consumibles y mano de obra a su propio costo. La Compradora será responsable del despacho de aduana correspondiente a toda importación y exportación transitoria o permanente de los equipos de prueba o partes para la realización de la puesta en servicio, en tanto que los costos correspondientes serán a cargo de la Vendedora.....

14.3 Luego de finalizada la puesta en servicio de los Coches Remolque, los representantes de ambas Partes suscribirán, dentro de los siguientes CINCO (5) días hábiles, el Certificado de Aceptación Provisional, según el modelo adjunto al presente como **ANEXO 7**, en CUATRO (4) originales, debiendo conservarse DOS (2) de tales ejemplares bajo la custodia de cada una de las Partes. La fecha del Certificado de Aceptación Provisional será la fecha de inicio del Período de Garantía de los Coches Remolque.....



14.4 Los Coches Remolque no serán puestos en operación comercial antes de la emisión del Certificado de Aceptación Provisional. Si la Compradora insistiera en poner los Coches Remolque en operación comercial antes de la emisión de dicho Certificado de Aceptación Provisional, se considerará que los Coches Remolque han sido aceptados por la Compradora y el Período de Garantía correspondiente se contará automáticamente a partir del primer día de operación comercial de los respectivos Coches Remolque.....

14.5 En caso de que los Coches Remolque no pasaran la puesta en servicio por motivos atribuibles a la Vendedora, esta deberá adoptar medidas efectivas para realizar las correcciones, ajustes, reparaciones y/o reemplazos que correspondan y permitir que la segunda puesta en servicio se lleve a cabo en un plazo de TREINTA (30) Días contados desde la primera puesta en servicio, haciéndose cargo de sus propios gastos de personal y del costo de corrección de los defectos.....

14.6 Si el fracaso de la puesta en servicio fuera causado por la Compradora y esta solicitara a la Vendedora que subsane la falla, los costos adicionales de reparación de defectos y la realización de la segunda puesta en servicio serán a cargo de la Compradora.....

14.7 Si los Coches Remolque no pasaran la puesta en servicio en la segunda oportunidad por razones atribuibles a la Vendedora, esta adoptará todas las medidas que sean necesarias para eliminar todos los defectos remanentes a la brevedad posible.....

14.8 La Compradora podrá renunciar, dentro de un plazo de QUINCE (15) Días Hábiles contado desde la recepción de los Coches Remolque, a la realización de la puesta en servicio de los mismos prevista en este **ARTÍCULO 14**. En caso de que las instalaciones necesarias y los coches para acoplar a los Coches Remolque a fin de componer formaciones para la realización de la puesta en servicio de todos los Coches Remolque no hubieran sido provistos en el plazo de UN (1) mes luego de la recepción de los Coches Remolque por la Compradora, se considerará automáticamente que la Compradora ha renunciado a la puesta en servicio de los Coches Remolque en virtud del presente ARTÍCULO. En tal caso, el Certificado de Aceptación Provisional deberá ser suscripto dentro del plazo de CINCO (5) Días Hábiles luego de dicha renuncia.....

14.9 En caso de que la Compradora requiriera la puesta en servicio de los Coches Remolque después de haber renunciado a ella conforme a este Contrato, la Vendedora cargará un costo adicional a la Compradora por la realización de dicha puesta en servicio.....

14.10 Los Repuestos no requerirán puesta en servicio. El Certificado de Aceptación Provisional, según el modelo adjunto al presente como **ANEXO 7**, de cada embarque de Repuestos será firmado por las Partes dentro de un plazo de CINCO (5) Días Hábiles contado desde la recepción del correspondiente embarque de Repuestos. Si el Certificado de Aceptación Provisional no se firmara en el plazo mencionado, el Período de Garantía de



dichos Repuestos comenzará a correr al vencimiento del mencionado plazo de CINCO (5) días hábiles.....

**ARTÍCULO 15 – GARANTÍA** .....

15.1 La Vendedora garantizará que los Equipos del Contrato entregados conforme al Contrato serán nuevos y estarán libres de defectos de materiales y mano de obra y que los Coches Remolque funcionarán adecuadamente en las condiciones climáticas y de recorrido indicadas en las Especificaciones Técnicas establecidas en el **ANEXO 1** del Contrato Principal. La Compradora operará, mantendrá y reparará los Coches Remolque de acuerdo con el Manual de Operación y Mantenimiento de la Vendedora, pudiendo realizar las adaptaciones necesarias a las condiciones y particularidades específicas de las Líneas Ferroviarias en las que operen los Coches Remolque, a condición de que no se altere ningún aspecto de seguridad u otros aspectos que pudieran comprometer la garantía. ....

15.2 La Vendedora tiene conocimiento de las condiciones de operación del Ferrocarril Sarmiento y del Ferrocarril Mitre así como del número habitual de pasajeros, estado de las vías, márgenes de estabilidad eléctrica, entre otras cosas, y acepta la validez de la garantía en dichas condiciones siempre que los Coches Remolque hayan sido operados conforme al Manual de Operación y Mantenimiento de la Vendedora y en el marco de lo previsto en el Contrato Principal. ....

15.3 El Período de Garantía de los Coches Remolque o de los Equipos de Prueba será de DOCE (12) meses a partir de la fecha de emisión del Certificado de Aceptación Provisional conforme a lo estipulado en el **ARTÍCULO 14.3**, o QUINCE (15) meses contados desde la fecha del Conocimiento de Embarque de cada despacho de Coches Remolque o Equipos de Prueba en el Puerto de Destino, lo que se cumpla primero. ....

15.4 El Período de Garantía de los Repuestos será el que respectivamente se les asigna en el **ANEXO 1**, contado a partir de la fecha de emisión del Certificado de Aceptación Provisional conforme se estipula en el **ARTÍCULO 14.10** del presente o desde la fecha del conocimiento de embarque de cada despacho de Repuestos, lo que ocurra primero. De contarse el plazo del Período de Garantía previsto en el **ANEXO 1** desde la fecha de conocimiento de embarque de cada despacho de Repuestos, el mismo deberá extenderse por TRES (3) meses más.....

15.5 La Compradora almacenará los Repuestos de conformidad con el **ARTÍCULO 37**. La Compradora realizará la preparación apropiada de los Repuestos antes de su instalación; dicha preparación se llevará a cabo de acuerdo con el Manual de Preparación de Repuestos que se proveerá de conformidad con el **ANEXO 12** del presente. ....

15.6 Durante el Período de Garantía, la Vendedora asistirá a la Compradora para controlar el nivel de sus existencias de Repuestos cada SEIS (6) meses desde el momento del arribo de los Repuestos al Puerto de Destino.....

15.7 La responsabilidad de la Vendedora no cubrirá ningún defecto por causas originadas en el uso, almacenamiento, preparación para el uso, mantenimiento o reparaciones indebidas realizadas por personal de la Compradora, manipulación defectuosa o negligente, en especial el uso excesivo, elementos consumibles inadecuados o alteraciones realizadas sin el previo consentimiento escrito de la Vendedora o debido a otras razones atribuibles a la Compradora, ni cubre tampoco el deterioro normal.....

15.8 Si los Equipos del Contrato o cualquier parte de estos no satisfacen las garantías antedichas, la Vendedora reparará los mismos o, a elección de la Vendedora, entregará nuevas partes o componentes en las instalaciones de la Compradora, y su respectivo despacho de aduana será a cargo de la Compradora, con la salvedad de que los costos correspondientes serán a cargo de la Vendedora. Asimismo, si cualquiera de los Equipos del Contrato debiera ser exportado temporariamente a la República Popular China u otros países para su reparación y luego se importaran nuevamente a la República Argentina, el despacho de aduana será a cargo de la Compradora, con la salvedad de que los costos correspondientes serán a cargo de la Vendedora. En caso de que las partes y componentes necesarios se encuentren disponibles en las existencias de repuestos de la Compradora, esta prestará dicha parte necesaria a la Vendedora a efectos de resolver prontamente los defectos y posteriormente la Vendedora despachará las partes prestadas a la Compradora en un plazo razonable que dependerá del tipo de parte y componente recibido en préstamo y de conformidad con el presente **ARTÍCULO**. Si la mencionada falla o defecto fuera motivo de que alguno de los Equipos del Contrato quedara fuera de servicio por un período sustancial que se prolongue durante más de UNA (1) semana (período de parada) contado desde que se le ha notificado a la Vendedora dicha falla o desperfecto, entonces el Período de Garantía correspondiente al Equipo del Contrato afectado se extenderá por un lapso igual a dicho período de parada. La limitación establecida en el **ARTÍCULO 18.1** no se aplicará al presente **ARTÍCULO 15**.....

15.9 Asimismo, cuando los Equipos del Contrato quedaran fuera de servicio por un período sustancial que se prolongue durante más de UNA (1) semana (período de parada) contado desde que se le ha notificado a la Vendedora la falla o desperfecto, la Compradora, si lo considera pertinente y con el consentimiento de la Vendedora, tendrá derecho a reparar tales desperfectos, sin que esto implique pérdida de la garantía prevista en el presente **ARTÍCULO**, quedando los costos a cargo de la Vendedora. La Vendedora no denegará dicho consentimiento sin motivo razonable y deberá responder al pedido de la Compradora de reparar ella misma los defectos en un plazo de 3 días contados desde la notificación de la Compradora.....

Con el consentimiento de la Vendedora, la Compradora podrá reparar defectos y/o daños menores que no importen dejar fuera de servicio a los Equipos del Contrato, sin que esto implique pérdida de la garantía prevista en el presente **ARTÍCULO**, quedando los costos a cargo de la Vendedora. La Vendedora no denegará dicho consentimiento sin motivo razonable y deberá responder al pedido de la Compradora de reparar ella misma los defectos en un plazo de 3 días contados desde la notificación de la Compradora.....



15.10 Si las circunstancias del momento (por ejemplo, la importación de determinados componentes o partes desde un tercer país, etc.) obligan a la Vendedora a tomarse un mayor tiempo razonable para eliminar los defectos, la Compradora, al recibir de la Vendedora una solicitud de prórroga debidamente fundada, otorgará a la Vendedora la prórroga que resulte razonable.....

15.11 Durante el Período de Garantía, los costos de combustible, lubricantes, filtros y otros materiales consumibles serán a cargo de la Compradora.

15.12 Cuando la Vendedora haya cumplido con todas las obligaciones establecidas en el Contrato y el Período de Garantía correspondiente a los Equipos del Contrato haya expirado, la Compradora, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes, emitirá a favor de la Vendedora un Certificado de Aceptación Final, según el modelo adjunto al presente como **ANEXO 8**, confirmando la finalización del Período de Garantía para los Equipos del Contrato que correspondan. El hecho de que la Compradora no emita tal certificado no se considerará una prórroga del Período de Garantía.....

#### **ARTÍCULO 16 – SERVICIO TÉCNICO** .....

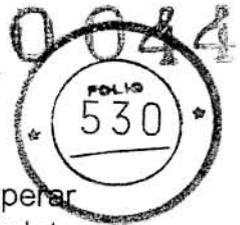
16.1 A efectos de la ejecución del Contrato, la Vendedora enviará su personal técnico a las instalaciones de la Compradora a fin de prestar servicios técnicos para la supervisión de la descarga, puesta en servicio y aceptación de los Coches Remolque y con otros fines de conformidad con lo estipulado en el Contrato. El total de meses hombre del personal técnico de la Vendedora que permanecerá en las instalaciones de la Compradora para prestar servicios técnicos se especifica en el **ANEXO 14** del presente.....

16.2 A fin de que el personal técnico de la Vendedora lleve a cabo eficazmente sus funciones en la República Argentina, la Compradora proveerá a dicho personal, en forma gratuita, toda la asistencia razonable, tal como transporte local y comunicaciones locales con fines de trabajo, espacio de oficina, acceso a los terrenos y edificios de la Compradora, uso de las instalaciones y equipos de la Compradora, suministro de asistencia y primeros auxilios médicos. ....

#### **ARTÍCULO 17 – DAÑOS** .....

17.1 En caso de que la Vendedora no cumpla en entregar los Equipos del Contrato dentro del plazo previsto especificado en el **ANEXO 10** del presente por motivos atribuibles a la Vendedora, la Compradora tendrá derecho a exigir a la Vendedora el pago de una suma equivalente al **CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%)** del valor de la factura de la parte de los Equipos del Contrato demorada por cada período completo de **TREINTA (30)** días de retraso. El pago de dicha multa no eximirá a la Vendedora de su obligación de efectuar la entrega de los mencionados Equipos del Contrato.....

Si la demora en la entrega es inferior a **TREINTA (30)** días, no podrá exigirse el pago de dicha multa a la Vendedora. Si la demora en la entrega superara los **TREINTA (30)** días, la Vendedora no estará sujeta al pago de la multa por cualquier fracción de período de demora inferior a **TREINTA (30)** días. ....



17.2 En ningún caso la multa establecida en el **ARTÍCULO 17.1** podrá superar un máximo del CINCO POR CIENTO (5%) del valor de la factura de cada lote demorado de los Equipos del Contrato. Asimismo, el valor agregado total de la multa por demora en las distintas entregas no podrá superar el CINCO POR CIENTO (5%) del Precio Total del Contrato. Si en virtud del retraso en la entrega de los Equipos del Contrato, la Compradora tuviera derecho a exigir el pago de la suma máxima estipulada como multa, la Compradora podrá resolver el Contrato en forma total o parcial. ....

17.3 Si, como consecuencia de un acto u omisión de la Compradora, la Vendedora se viera demorada en la entrega de los Equipos del Contrato y los Documentos Técnicos, ya sea que dicha demora ocurriera antes o luego de la fecha de entrega fijada, siempre que la Vendedora hubiera notificado a la Compradora tan pronto como fuera posible su solicitud justificada de ampliación de plazo, la Compradora deberá, a partir de la recepción de dicha notificación, otorgar a la Vendedora oportunamente por escrito la extensión solicitada por un periodo razonable, ya sea de aplicación futura o retroactiva. En tales circunstancias, la Vendedora será eximida del pago de la multa establecida.....

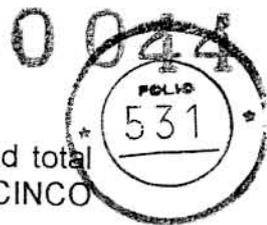
17.4 En caso de demora en la entrega de los Equipos del Contrato por una causa atribuible a la Compradora, la Vendedora estará libre del pago de la multa establecida en el presente **ARTÍCULO**.....

17.5 La Vendedora será plenamente responsable por el pago de la multa por las piezas de los Coches Remolque provistas por otras empresas que sean proveedoras de la Vendedora.....

**ARTÍCULO 18 – LIMITACIONES A LA RESPONSABILIDAD** .....

18.1 La responsabilidad total de la Vendedora, incluido todo reclamo de naturaleza contractual o extracontractual (incluyendo negligencia o violación de derechos de patente) que surgiera con motivo del cumplimiento o incumplimiento de todo acuerdo celebrado en virtud del presente o guardara relación con él, o con la fabricación, venta, entrega, reventa, reparación, reemplazo o uso de cualquier Equipo del Contrato o de la prestación de cualquier servicio no excederá el precio asignado a los Equipos del Contrato o al servicio que diera lugar a tal reclamo. Dicha responsabilidad cesará al vencimiento del Período de Garantía.....

18.2 A excepción de lo dispuesto en el presente, ninguna de las partes será responsable ante la otra por el lucro cesante y/o pérdida de ingresos, así como por el daño eventual, incidental, indirecto o punitivo, incluyendo, a título enunciativo, los daños ocasionados por la pérdida del uso de los Equipos del Contrato que se encuentren en servicio o de otro equipo relacionado, pérdida de producción, extinción de obligaciones contractuales, costo de capital, costo de reemplazo de mercadería, instalaciones, servicios o reemplazos en las unidades de alimentación, costos por período de inactividad, o reclamos de terceros como consecuencia de dichas pérdidas o daños.....



18.3 Sin perjuicio de las disposiciones del presente, la responsabilidad total de la Vendedora en virtud del presente en ningún caso excederá el CINCO POR CIENTO (5%) del Precio Total del Contrato.....

18.4 Salvo que en el presente se estipule lo contrario, los derechos, obligaciones y responsabilidades de ambas partes, según lo dispuesto en el presente, tendrán carácter exclusivo y taxativo.....

**ARTÍCULO 19 – PROPIEDAD INTELECTUAL** .....

19.1 La Vendedora indemnizará y mantendrá indemne a la Compradora frente a todas las acciones, reclamos, demandas, costos, cargos y gastos que se deriven o en los que la Compradora incurra con motivo de la violación real o supuesta de derechos de patente, derechos de autor, marcas registradas o derechos de diseño industrial con motivo del uso de diseños, mano de obra, planos, material técnico, marcas comerciales, derechos de patente, etc., relacionados con los Equipos del Contrato.

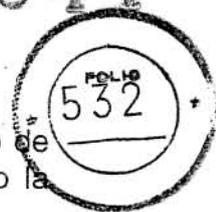
19.2 En caso de formularse un reclamo o iniciarse una acción contra la Compradora originado en las cuestiones mencionadas en el anterior **ARTÍCULO 19.1**, la Vendedora deberá asistir a la Compradora en relación con dicho reclamo o acción. Si la Compradora pierde el caso y sufre un perjuicio económico a raíz de ello, y considera que su perjuicio económico es atribuible a la Vendedora, las Partes tratarán de resolver la cuestión de manera amigable. ..

19.3 La Compradora por su parte garantiza que los diseños o instrucciones proporcionados a la Vendedora no resultarán en la violación por parte de la Vendedora de patentes, derechos de autor, marcas comerciales, nombres comerciales o diseños industriales en la ejecución del Contrato y mantendrá indemne a la Vendedora en las mismas condiciones en que la Vendedora mantendrá indemne a la Compradora conforme lo establecido precedentemente.....

**ARTÍCULO 20 – FUERZA MAYOR** .....

20.1 La expresión Fuerza Mayor incluye, a título enunciativo, los casos fortuitos tales como guerra, revolución, inundación, incendio, huelga general, paro laboral y todo otro hecho que escape al control razonable de cualquiera de las Partes e impida directamente el cumplimiento de las obligaciones vinculadas con este Contrato.....

20.2 Al producirse un caso de Fuerza Mayor, la Parte que alega haber sido afectada por ese hecho será excusada del cumplimiento de su obligación en virtud de este Contrato mientras la situación de Fuerza Mayor continúe y en la medida en que el cumplimiento por la Parte afectada resulte impedido, obstaculizado o demorado y notificará el acaecimiento del hecho de Fuerza Mayor a la otra Parte, por escrito, dentro de los QUINCE (15) días posteriores a tal hecho. Esta notificación especificará el tipo, naturaleza y momento de acaecimiento del caso de Fuerza Mayor, estimará el período de demora previsto y formulará asimismo recomendaciones para resolverlo. La notificación deberá estar acompañada de un certificado de la cámara de comercio local que



confirme la fecha del acaecimiento del hecho de Fuerza Mayor. El período de cumplimiento conforme al Contrato y el plazo de la garantía bancaria y/o la caución bancaria se prorrogarán según corresponda.....

20.3 La Parte afectada por el caso de Fuerza Mayor debe hacer todo lo que esté a su alcance para eliminar tal situación a la brevedad posible y luego de cesado el hecho de Fuerza Mayor debe informar a la otra Parte por escrito de su disposición a reanudar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. ...

20.4 Si el caso de Fuerza Mayor se extendiera durante más de DOS (2) meses consecutivos, las Partes harán todo lo posible para acordar las acciones necesarias a fin de mitigar las pérdidas.....

20.5 Si el caso de Fuerza Mayor se extendiera durante más de SEIS (6) meses y las Partes no logran llegar a un acuerdo conforme al anterior **ARTÍCULO 20.4**, la Parte no afectada por el caso de Fuerza Mayor podrá rescindir el Contrato en forma unilateral, sin incurrir en multas ni costo alguno. .

**ARTÍCULO 21 - PERMISOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN .....**

21.1 La Compradora obtendrá todos los permisos o licencias de importación necesarios para el cumplimiento de este Contrato a su propio cargo, antes de la Fecha de Pago.....

21.2 La Vendedora obtendrá todos los permisos o licencias de exportación necesarios para el cumplimiento de este Contrato a su propio cargo, antes de la Fecha de Pago.....

**ARTÍCULO 22 – IMPUESTOS Y ARANCELES .....**

La Vendedora tendrá a su cargo el pago de todo impuesto y arancel, tales como los gastos bancarios, que se adeuden actualmente o en lo sucesivo dentro del territorio de la República Popular China en relación con la celebración o el cumplimiento de este Contrato. ....

La Compradora tendrá a su cargo el pago de todo impuesto y arancel, tales como los gastos bancarios, que se adeuden actualmente o en lo sucesivo fuera del territorio de la República Popular China en relación con la celebración o el cumplimiento de este Contrato. ....

Todos los derechos de aduana para el despacho de los Equipos del Contrato en la aduana de la República Argentina estarán a cargo de la Compradora.....

**ARTÍCULO 23 – LEY APLICABLE .....**

El presente Contrato se regirá e interpretará de conformidad con la legislación de la República Argentina. ....

**ARTÍCULO 24 – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS** .....

Las Partes comprometen sus mejores esfuerzos para resolver amigablemente todas las disputas, controversias o discrepancias que surjan de este Contrato, y negociarán de buena fe y explorarán todos los medios posibles para superar dichos conflictos entre ellas. ....

**ARTÍCULO 25 – EXTINCIÓN DEL CONTRATO** .....

25.1 Resolución por incumplimiento de la Vendedora. ....

En caso de que la Vendedora:.....

- (1) Cediera el Contrato o lo subcontratara en su totalidad sin el consentimiento de la Compradora; o.....
- (2) No cumpliera en entregar cualquier parte o la totalidad de los Equipos del Contrato dentro del plazo especificado en el Contrato o cualquier prórroga del mismo otorgada por la Compradora, de modo tal que confiera a la Compradora derecho a resolver el Contrato conforme al **ARTÍCULO 17.2**, dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la notificación en tal sentido; o.....
- (3) Incumpliera su deber de obrar con diligencia o incumpliera sus obligaciones de forma tal que el cumplimiento del Contrato se viera negativamente afectado y toda vez que tales obligaciones no hubieran comenzado a cumplirse dentro de un plazo de TREINTA (30) días posteriores a la notificación de incumplimiento cursada por la Compradora o dentro del plazo mayor que la Compradora hubiera acordado.....

La Compradora podrá, sin perjuicio de cualquier otro derecho o acción que le asista en virtud del presente, resolver el Contrato mediante notificación escrita cursada a la Vendedora con una antelación de TREINTA (30) días.....

25.2 Resolución por incumplimiento de la Compradora:.....

En caso de que la Compradora: .....

- (1) No cumpliera con su obligación de pagar a la Vendedora la suma que adeuda en virtud del Contrato en el plazo acordado y no subsanara tal incumplimiento dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la intimación de la Vendedora en tal sentido; o.....
- (2) No cumpliera con sus obligaciones en virtud del Contrato de manera consistente y no subsanara tal incumplimiento dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la intimación de la Vendedora en tal sentido o dentro de un plazo mayor otorgado por la Vendedora a la Compradora.....

La Vendedora tendrá derecho, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso estipulado en el Contrato, a resolver el Contrato mediante notificación escrita cursada a la Compradora con TREINTA (30) días de antelación. ....



25.3 Liquidación en caso de resolución del Contrato.....

25.3.1. En el caso de que la Compradora decida resolver el Contrato por el incumplimiento de la Vendedora conforme al **ARTÍCULO 25.1**, la Compradora procederá a pagar a la Vendedora únicamente los montos adeudados, de corresponder, respecto de la parte de los Equipos del Contrato que ya hubieran sido entregados a la Compradora y aceptados por ésta y los que estén disponibles para su despacho.....

25.3.2 En el caso de que la Vendedora decida resolver el Contrato por el incumplimiento de la Compradora conforme al **ARTÍCULO 25.2**, la Vendedora tendrá derecho al pago del valor de la parte de los Equipos Contratados que ya hubieran sido entregados a la Compradora y aceptados por ésta y a ser indemnizada por las pérdidas o daños que la Vendedora hubiera sufrido como consecuencia de dicha resolución.....

25.3.3 Al producirse la extinción del Contrato, sea por el incumplimiento de la Vendedora conforme al **ARTÍCULO 25.1** o por el incumplimiento de la Compradora conforme al **ARTÍCULO 25.2** o conforme al **ARTÍCULO 20**, los Equipos del Contrato que estén terminados y listos para su despacho serán comprados por la Compradora de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto a los equipos restantes, la Compradora podrá optar por: .....

(1) disponer que se termine y entregue una parte de acuerdo con los términos y precios del Contrato; o bien .....

(2) cancelar los equipos restantes y pagar a la Vendedora el monto efectivamente incurrido por los Equipos del Contrato terminados en forma parcial. ....

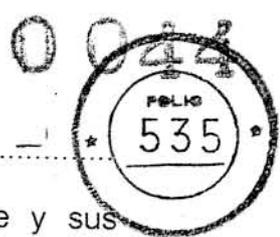
25.4 La Vendedora entregará a la Compradora todos los Documentos Técnicos (total y/o parcialmente terminados) relacionados con el Contrato y por los cuales se ha efectuado el pago.....

25.5 Ninguna de las Partes del presente será responsable por ningún reclamo directo o indirecto presentado por un tercero y que se derive de la extinción del Contrato, con excepción de los reclamos presentados como consecuencia de una violación de derechos de propiedad intelectual o cuando se presentara un reclamo, sea este judicial o de otra naturaleza, contra la Compradora como consecuencia de los hechos detallados en el **ARTÍCULO 19**.....

**ARTÍCULO 26 – INTEGRIDAD DEL CONTRATO Y MODIFICACIONES** .....

26.1 El presente Contrato constituye el acuerdo total de las Partes respecto del objeto del Contrato y asimismo sustituye y reemplaza toda otra propuesta, negociación, acuerdo, correspondencia y compromisos, ya sea verbal o escrito, expreso o tácito, entre las Partes.....

26.2 Este Contrato no podrá ser modificado, resuelto o enmendado en manera alguna, salvo mediante instrumento escrito firmado por los representantes debidamente autorizados de las Partes. ....



**ARTÍCULO 27 - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN** .....

27.1 Este Contrato será vinculante para las Partes del presente y sus respectivos sucesores y cesionarios permitidos. ....

27.2 Ninguna de las Partes podrá ceder, transferir o de otro modo enajenar ninguno de sus derechos u obligaciones en virtud de este Contrato, en forma total o parcial, sin obtener antes el consentimiento escrito de la otra Parte.....

**ARTÍCULO 28 - RENUNCIA AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS** .....

Ninguna omisión o demora en ejercer un derecho o recurso en virtud de este Contrato por cualquiera de las Partes operará como una renuncia del mismo o de cualquier otro derecho o recurso de que la Parte dispusiera conforme al presente, y así tampoco ningún ejercicio individual o parcial de dicho derecho o recurso impedirá ningún ejercicio ulterior del mismo o de cualquier otro derecho o recurso de que la Parte dispusiera conforme al presente.....

**ARTÍCULO 29 – NULIDAD PARCIAL** .....

Si alguna disposición o artículo de este Contrato o su aplicación a cualquier persona o circunstancia fuera declarada inválida, dicha invalidez no afectará otras disposiciones o aplicaciones de este Contrato a las que se pueda dar efecto sin la inclusión de la disposición o aplicación inválida y a este fin se declara que las disposiciones de este Contrato son independientes entre sí.

**ARTÍCULO 30 – NOTIFICACIONES** .....

30.1 Toda notificación, solicitud, petición o comunicación que las Partes se cursen en virtud del presente Contrato deberá ser efectuada por escrito en idioma español e inglés y se enviará por correo certificado, con franqueo postal prepago, o facsímil al domicilio de la otra Parte, según corresponda, que a continuación se indica o al domicilio que la Parte designe oportunamente a tal efecto. Caso contrario, podrá ser entregada personalmente a su representante.

**A la Compradora:**

Ministerio del Interior y Transporte.....

**Dirección:** Avda. José María Ramos Mejía Nº 1302, piso 4to., oficina 400 C.A.B.A., Argentina .....

**Atención:** Lic. Sebastián Bruschetti.....

**Tel:** +54 11 3220 6390 .....

**Fax:** 54 11 4318 3423.....

**Correo electrónico:** sebabruschetti@hotmail.com .....

**Fax:** 54 11 4346 1678 .....

**A la Vendedora:** .....

CSR Sifang Hong Kong Company Limited.....



**Dirección:** Suite 4020 Jardine House 1 Connaught Place, Central, Hong Kong, República Popular China .....

**Atención:** Sr. Qu Haitao .....

**Tel:** 0086-532-68953810 .....

**Fax:** 0086-532-67795239 .....

**Correo electrónico:** quhaitao@cqsf.com .....

30.2 Se considerará que una notificación ha sido cursada, si se envía por fax o correo electrónico, en la fecha de su envío; si se despacha por correo certificado con franqueo pagado por anticipado, en la fecha en la cual se deposita la pieza o se paga el franqueo anticipado; y si se entrega en el domicilio del destinatario o en mano al representante de este, en la fecha de su recepción por el destinatario y la firma de su acuse de recibo.....

30.3 En caso de un cambio de domicilio de una de las Partes, deberá cursarse notificación escrita de dicho cambio a la otra Parte sin demora y esta acusará recibo de tal notificación.....

**ARTÍCULO 31 – IDIOMA Y UNIDAD DE MEDIDA .....**

31.1 El presente Contrato ha sido redactado en idioma inglés.....

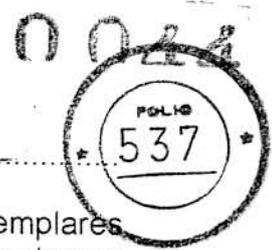
31.2 Todas las mediciones se realizaran en el sistema métrico (SI), salvo especificación en contrario contenida en las Especificaciones Técnicas.

**ARTÍCULO 32 – CONFIDENCIALIDAD .....**

Las Partes acuerdan considerar y mantener en carácter estrictamente confidencial toda la información relacionada con el Contrato así como toda información y documentos que las Partes intercambien y que no estuvieran disponibles al público en general o fueran parte integrante de este Contrato, salvo autorización previa por escrito de la Parte que proporcionó la información o los documentos o salvo que la ley obligara a su divulgación.....

**ARTÍCULO 33 – OBTENCIÓN DE VISAS .....**

Las Partes proveerán las facilidades que se requieran para la obtención de las visas de sus representantes o de su personal designados a fin de facilitar la implementación del Contrato (gestión de proyecto, inspección, servicio técnico, etc.) en la República Argentina, la República Popular China y otros países en los que se fabriquen, preparen para su embarque, sean puestos en servicio o se preste servicio técnico a los Equipos del Contrato. La Compradora debe solicitar de las autoridades competentes de la República Argentina los permisos de trabajo para el personal técnico de la Vendedora que será enviado a la República Argentina. ....



**ARTÍCULO 34 – EJEMPLARES** .....

El Contrato ha sido redactado en idioma inglés en DOS (2) ejemplares originales, debiendo conservarse UN (1) ejemplar bajo la custodia de cada una de las Partes firmantes y teniendo todos los originales la misma validez.....

**ARTÍCULO 35 – VIGENCIA DEL CONTRATO** .....

35.1 El presente Contrato se considerará válido a partir de su suscripción por ambas Partes.....

35.2 El plazo para la entrega de los Equipos del Contrato se contará a partir de la fecha (“Fecha de Pago”) en la que la Vendedora reciba el Anticipo de Pago establecido en el **ARTÍCULO 6.1** del presente y/o la aceptación final por la Vendedora de la Carta de Crédito establecida en el **ARTÍCULO 6.3**, lo que ocurra más tarde. Asimismo, la Vendedora no tendrá obligación alguna en virtud de este Contrato con anterioridad a la Fecha de Pago. ....

35.3 Una vez entrado en vigencia, este Contrato conservará su validez hasta que ambas Partes hayan cumplido con sus obligaciones y deberes conforme a él, salvo en caso de extinción anticipada por otro motivo de conformidad con las disposiciones pertinentes estipuladas en el Contrato.....

35.4 Todas las disposiciones de este Contrato que en forma expresa o implícita entren o continúen en vigencia y efecto luego del vencimiento o extinción de este Contrato permanecerán en vigencia y serán exigibles luego de dicho vencimiento o extinción. ....

35.5 En caso de que el Anticipo de Pago no haya sido abonado a la Vendedora y/o la Carta de Crédito conforme al modelo adjunto al presente como **ANEXO 3** no haya sido recibida por la Vendedora dentro de los SEIS (6) meses siguientes a la fecha de suscripción de este Contrato, cualquiera de las Partes podrá disponer su resolución. ....

**ARTÍCULO 36 – DECLARACIÓN** .....

La Vendedora declara en este acto que CSR Sifang HK es una sociedad estatal constituida conforme a las leyes de la República Popular China, según consta en los documentos adjuntos al presente como **ANEXO 11**.....

**ARTÍCULO 37 – REQUISITOS DE ALMACENAMIENTO** .....

37.1 Los Repuestos deberán ser almacenados en las condiciones de temperatura y humedad que se detallan en el Manual de Preparación de los Repuestos incluido en el ANEXO 12 y el almacén de depósito no debe contener gases corrosivos, como por ejemplo gases ácidos o gases alcalinos en la atmosfera circundante. ....

37.2 Los Equipos del Contrato deberán ser almacenados en un depósito seco, ventilado y no corrosivo, y se evitará su exposición al sol. ....

